



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 024 2019 -GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 07 FEB 2019

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 56-2019-GRJ/ORAJ de fecha 06 de febrero de 2019; Reporte N° 200-2019-GRJ/GRI-SGSLO de fecha 04 de febrero del 2019; Reporte N° 008-2019-GRJ-SGSLO/APT de fecha 01 de febrero del 2019; Reporte N° 55-2019-GRJ/ORAJ de fecha 31 de enero del 2019; Reporte N° 187-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 31 de enero del 2019; Informe N° 002-2019-GRJ-SGSLO/APT de fecha 20 de enero del 2019; Carta N° 0065-19/CM, de fecha 23 de enero del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Menorca, suscribieron el Contrato de Proceso N° 151-2018-GRJ/ORAF, de fecha 19 de junio del 2018, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Construcción e implementación de la infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo – Satipo - Junín" por el monto total de S/. 1'331,855.91 (Un millón trescientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y cinco con 91/100 Soles) a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2018-GRJ/CS con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

ORAF	
DOC. N°	3123039
EXP. N°	2094237



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, mediante Carta N° 0065-19/CM, de fecha 23 de enero del 2019 el Consorcio Menorca a través de su representante Legal Sr. Richard Gustavo Romero Pérez solicita al Inspector de Obra la ampliación de plazo N° 05, que ha sido cuantificada en 45 días naturales, adjunto al presente se encuentra el Informe N° 005-2019-CMR-RESIDENTE, suscrito por el Residente de Obra Ing. Frith Reynoso Florez.

Que, mediante Informe N° 002-2019-GRJ-SGSLO/APT, de fecha 20 de enero del 2019, el Inspector de Obra Ing. Augusto Paredes Taípe concluye lo siguiente:

El 30 de julio del 2018 la residencia solicita según asiento N° 31 del 30/07 el residente de obras indica al supervisor que existe problemas con el muro colindante a edificaciones continuas a la obra, el cual debe ser replanteado técnicamente y brindar la solución respectiva. Con fecha 30/07/18 el supervisor elabora informe respecto que es presentado a la entidad y posterior pronunciamiento del proyectista, desde esa fecha se apertura la causal de ampliación que hasta la fecha se mantiene abierto sin solución total.

Mediante resolución N° 429-2018/GRJUNIN/GRI, se aprueba el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01 y se comunica al contratista el día 07/12/18 pero no se aprueba la certificación presupuestaria, sin tener el crédito respectivo para la ejecución de la obra. La obra presenta paralización en la ejecución de las partidas de la ruta crítica retrasando su culminación.

Esta inspección opina de forma favorable la ampliación N° 5 de 42 días calendario a favor del contrista Consorcio Menorca por causas no atribuibles al ejecutor, desde el 8 de diciembre al 21 de enero del 2019, no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales del contratista y siendo nuevo plazo contractual 10 de abril del 2019.

Que, mediante Reporte N° 187-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 31 de enero del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Marcial Castro Cayllahua concluye lo siguiente:

Por lo antes expuesto y en concordancia con el artículo 34° numeral 34.5 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 169 y 170 numeral 170.1 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 05 por cuarenta y dos (42) días calendario, SIN EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES, de obra: "Construcción e implementación de la infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo – Satipo - Junín", por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (demora en la aprobación del adicional de obra N° 01).

Ampliación de Plazo parcial N° 05	: 42 D.C.
Fecha de inicio de Ampliación de plazo	: 28 de febrero del 2019
Fecha de término de Ampliación de plazo	: 10 de abril del 2019

Que, mediante Reporte N° 55-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 31 de enero del 2019 esta dependencia observa lo siguiente:

(...)

Existe entre el Inspector de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra una incongruencia sobre la contabilidad de las fechas a la cual corresponde la ampliación de plazo, por ende se remite a su despacho a



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

fin de que a la brevedad posible envié respuesta sobre la observación realizada, bajo responsabilidad de vencimiento de plazos de acuerdo al marco normativo.

Que, mediante Reporte N° 008-2019-GRJ-SGSLO/APT, de fecha 01 de febrero del 2019 el Inspector de obra Ing. Augusto Paredes Taipe manifiesta lo siguiente:

(...) LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 INICIA EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2019 AL 10 DE ABRIL DEL 2019 FECHA FINAL DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Es oportuno manifestar que la ruta crítica se afecta en las partidas de 02.03 obras de concreto armado, 02.03.04 columnas, 02.03.06 vigas.

Que, mediante Reporte N° 200-2019-GRJ/GRI-SGSLO de fecha 04 de febrero del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite la respuesta de las observaciones realizadas a la Ampliación de Plazo N° 05.

Que, debe indicarse que de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por **atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que **modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Así mismo el artículo 169° establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, las cuales pueden ser: (i) **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad; y (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios.

Que, en ese orden de ideas, el Reglamento ha previsto los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento a seguirse ante la Entidad, se precisa en el artículo 170° del RLCE el cual precisa que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor,



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe



Que, de acuerdo a lo hechos detallados y al marco normativo descrito, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 56-2019-GRJ/ORAJ de fecha 06 de febrero de 2019 suscrito por la Abog. Mercedes Carrión Romero quien refiere la siguiente OPINIÓN:

*Declarar **PROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 05 para la ejecución de la Obra: "Construcción e implementación de la infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo- Junín" solicitado por el Contratista Consorcio Menorca por un plazo de cuarenta y dos (42) días calendario, de conformidad con el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo los fundamentos expuestos en el Informe N° 002-2019-GRJ-SGSLO/APT y Reporte N° 187-2019-GRJ/SGSLO.*



Que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 para la ejecución de la Obra: Construcción e implementación de la infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo- Junín" solicitada por el Consorcio Menorca se sustenta en la causal de **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, quien manifiesta que está claramente demostrado que existió AFECTACIÓN A LA RUTA CRITICA, cumpliendo con lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que precisa: "el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por la siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación", dificultando así el normal desenvolvimiento de los avances de obra.



Que, el Inspector de Obra Ing. Augusto Paredes Taipe manifiesta que la ruta crítica afecta las partidas: 02.03 obras de concreto armado; 02.03.04 columnas; 02.03.06 vigas, así mismo el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras refiere la AFECTACIÓN A LA RUTA CRITICA, cumpliendo con lo establecido en el artículo 169° del reglamento de la ley de contrataciones – causal **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**.





Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, cabe precisar que los plazos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento son de caducidad es decir, si en el plazo estipulado el sujeto no ejerce la potestad de un acto que tendrá efectos sustanciales pierde el derecho a entablar la acción correspondiente, por lo tanto en cumplimiento a lo descrito en el artículo 170° la solicitud de Ampliación de Plazo para la ejecución de la Obra: "Construcción e implementación de la infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo-Junín" devendría en Procedente.

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Organiza de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 solicitado por el Contratista Consorcio Menorca para la ejecución de la Obra: "Construcción e implementación de la infraestructura de la I.E.I. Divino Niño Jesús de Satipo - Satipo- Junín" por un plazo de cuarenta y dos (42) días calendario, de conformidad con el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo los fundamentos expuestos en el Informe N° 002-2019-GRJ-SGSLO/APT y Reporte N° 187-2019-GRJ/SGSLO,

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo al Contratista Consorcio Menorca, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisor y/o Inspector de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 FEB 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL